2013

William Dean.

“ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”.

Aportes hacia la construcción interdisciplinar para su atención e intervención”.

1° Concurso de Producciones y Prácticas Colectivas.

“CAMPAÑA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION DEL MALTRATO HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.

Ciudad de Reconquista.
Provincia de Santa Fe.

Resumen.

El trabajo que se presenta propone desarrollar ciertos tópicos en cuanto a la intervención en casos de abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

Para ello, se plantea una introspectiva en cuanto al umbral de derechos que asisten a la niñez y adolescencia frente a los delitos contra la integridad sexual así como también protocolos de actuación de distintos efectores públicos y áreas comprendidas.

El objetivo primario de esta producción es identificar los actores sociales involucrados, establecer co-responsabilidades y verificar metodologías de trabajo de cada institución con el fin de promover buenas prácticas para su atención integral.

Palabras clave: Políticas Públicas - Derechos Humanos - Abuso Sexual - Buenas Prácticas - Niños, Niñas y Adolescentes.

Introducción.

El abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes constituye una de las problemáticas más acentuadas en la región norte de la provincia de Santa Fe. Por ello, el fortalecimiento del estado de democracia vinculado al área de derechos humanos debe atender no solo la producción normativa sino también la promoción de derechos e institución de organismos que den cuenta de la efectividad al acceso a la justicia y asistencia judicial.

La acepción de acceso a la justicia se encuentra relacionada a las posibilidades concretas que tienen las personas para alcanzar una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas debilitando de esta manera la discrepancia entre la igualdad jurídica y la desigualdad económica y social.

Ahora bien, es por este motivo que se hace imprescindible profundizar la extensión de la actividad pública e instrumentalización de los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar el goce de derechos generando un alto grado de calidad institucional y valor social en materia de justicia.

En este sentido, se promueve una prestación de servicios amplia e integral dada la implicancia de un acervo de necesidades insatisfechas conexas, entre las que podemos mencionar: aspectos de salud, vivienda o alimentación, entre las más palpables.

Por ello, la administración de gobierno desde el área de justicia y derechos humanos debe cimentar sus acciones con asimiento en determinados principios rectores: integrar toda la gama de derechos civiles, económicos, culturales, políticos y sociales como indivisibles, interdependientes y complementarios; identificar titulares de derechos y sujetos de obligaciones; centrar el ejercicio de derechos en los beneficiarios abandonando la acepción asistencialista; fomentar la participación activa, libre y significativa; y no discriminación y atención preeminente a los sectores vulnerables.

El umbral de derechos que asiste a la niñez y adolescencia frente al abuso sexual.

La justicia no debe ser entendida solo como una acción punitiva del Estado contra el infractor de la ley penal sino también el reconocimiento de la víctima como ser constituido y titular de derechos sin distinción por razones de edad, etnia o poder adquisitivo hacia el desarrollo de una salud integral, es decir, aspectos físicos, mentales y sociales.

El acceso a la justicia como área de la política pública debe concebir a la justicia no solamente como un servicio público hacia la comunidad sino también como un bien social. Por ello, se promueve la adopción prácticas integrales que permitan coordinar los recursos institucionales hacia un alto grado de cohesión social.

De esta acepción subyacen distintas herramientas jurídicas tanto de alcance nacional como internacional que proporcionan un marco legal y legítimo para la profundización de estas prácticas en pos de mejorar los procedimientos en cuanto a la respuesta de las instituciones del Estado hacia la asistencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

- Tratados y Convenciones Supranacionales: Convención sobre los Derechos del Niño; Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos; Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica; Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad; Guías de Santiago sobre Protección de víctimas y testigos. Punta. Cana, República Dominicana. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para". Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Legislación Nacional: Ley Nº 26.061 Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y adolescentes; Ley N° 26.316 Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nº 11.179 Código Penal de la Nación Argentina; Ley Nº 25.852 Código Procesal Penal Modificación; Ley Nº 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual Código Penal Modificación.
- Orden Jurídico Provincial: Ley Nº 12.967 Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y adolescentes; Ley Nº 13.237 Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y adolescentes Modificación; Ley Nº 12734 Código Procesal Penal.

Acercamientos hacia la actuación en los delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolecentes.

El abuso sexual en detrimento de niños, niñas y adolecentes constituye un delito de especial particularidad debido a las características que presentan las víctimas, identificándolas como personas en condición inerme, ya sea por su edad, la relación asimétrica de poder con respecto a los adultos agresores, singularidades del entorno familiar o razones de distinta índole, por lo cual resulta imprescindible que el sistema penal contenga estructuras, procedimientos y mecanismos adecuados para facilitar la exteriorización del hecho, realización de denuncias y optimización de prácticas hacia la recolección de las pruebas con el fin primordial de resguardo de la integridad física, psicológica, social y moral de las víctimas.

Algunas de las modalidades en que se manifiestan los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolecentes pueden tratarse de trata de personas, inducción a la prostitución, explotación sexual infantil comercial, turismo sexual infantil, pornografía infantil y abuso sexual intrafamiliar o extremo al grupo filial.

Indicadores de abuso sexual infantil.

Indicadores físicos específicos: lesiones en zonas genital y/o anal; desgarros recientes o cicatrízales del himen; diámetro del himen mayor que 1 cm; desgarro de la mucosa vaginal; dilatación anal y esfínter anal hipotónico; sangrado por vagina y/o ano; inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado (asociadas a hallazgos anteriores); infecciones genitales o de transmisión sexual; SIDA no preexistente al momento del nacimiento; condilomas acuminados (conocidos como verrugas genitales); flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales (clamidia, tricomonas) en la flora normal del niño/a; embarazo; informe médico que confirma existencia del abuso sexual o indica sospechas importantes de que está ocurriendo.

Indicadores físicos inespecíficos: trastornos psicosomáticos como los dolores abdominales recurrentes y los dolores de cabeza sin causa orgánica; trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa, en especial cuando se asocian); fenómenos regresivos como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños/as que ya habían logrado el

control de esfínteres; Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable; Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado en zona genital.

Indicadores psicológicos: revelación por parte del niño/a o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales; conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as de la edad; niño/a o adolescente que muestra conocimientos sexuales inusuales para la edad; masturbación compulsiva; conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad; Variantes peculiares de los juegos de “médicos”, “novios” o “el papá y la mamá”; utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños/as o adolescentes en los juegos sexuales; sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad; Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto; acercamientos peculiares a los/as adultos/as: tratar de tocar u oler los genitales del adulto, aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios, acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito, pedir que le introduzcan o tratar de introducir la lengua al besar; Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes); el niño o adolecente muestra conocimientos sexuales inusuales para su edad.

Indicadores psicológicos inespecíficos por grupo etario.

Infancia temprana: retraimiento social; alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas; temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas; alteraciones en el ritmo de sueño.

Preescolares: síndrome de estrés post-traumático; hiperactividad; conductas regresivas; trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos); fobias y/o temores intensos; fenómenos disociativos.

Escolares y preadolescentes: cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores; dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable; fugas del hogar; retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar, y/o con sus amigos/as y compañeros/as de estudios; sobreadaptación, pseudomadurez; conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza

hacia los/as adultos/as significativos; pequeños robos; mentiras frecuentes; sentimientos de desesperanza y tristeza; tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.

Adolecentes: conductas violentas de riesgo para su integridad física; retraimiento, sobreadaptación; fugas del hogar; consumo de drogas; delincuencia; automutilaciones y otras conductas agresivas; intentos de suicidio; trastornos disociativos; trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia).

Tipología de los comportamientos sexuales.

Trataremos de identificar ciertos tipos de comportamientos sexuales que constituyen abuso sexual hacia niños, niñas y adolecentes, éstos serán presentados en forma de cuadro descriptivo para facilitar su interpretación.

Tipo.	Descripción.
Comportamientos sexuales sin contacto físico.	Comentarios sexuales hacia el niño, ya sea en su presencia o comentarios obscenos por teléfono, notas, cartas u otra vía de comunicación. Exhibición de genitales o masturbación frente al niño. Voyerismo (espiar la intimidad del niño). Exhibición de material pornográfico (revistas, películas, imágenes de internet, etc.). Inducción a que el niño se desnude o masturbe delante del agresor.
Comportamientos con contacto sexual por encima o debajo de la ropa.	Tocamientos en partes íntimas. Inducción a que el niño realice tocamientos al agresor. Frotamiento de los genitales del agresor contra el cuerpo del niño.
Penetración digital o con objetos.	Introducción del dedo en la vagina o ano del niño. Inducción a que el niño introduzca su propio dedo en vagina o ano. Introducción de algún elemento en vagina o ano. Inducción a que el niño se introduzca algún elemento en vagina o ano.

Sexo oral (El niño práctica sexo oral al niño o viceversa).	Besos de lengua. Succionar, lamer, besar o morder pechos. Cunnilingus (lamer, besar, chupar o morder la vagina o colocar la lengua en el orificio vaginal). Felaciones (lamer, besar, chupar o morder el pene). Anilingus (lamer o besar el orificio anal).
Penetración.	Coito vaginal. Coito anal. Coito con animales.

Identificación de los Actores Sociales involucrados en la problemática.

Institución.	Dependencia Gubernamental.
Agencias y Oficinas de Asistencia a la Victima de Delitos Penales.	Sector de Gobierno Provincial.
Policía, Comisaria de la Mujer.	Sector de Gobierno Provincial.
Juzgado de Instrucción.	Sector de Gobierno Provincial.
Fiscalía.	Sector de Gobierno Provincial.
Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez.	Sector de Gobierno Municipal o Comunal.
Comunidad.	Destinatario Indirecto.
Víctimas de delitos contra la integridad sexual.	Destinatario Directo.
Defensoría del Pueblo.	Sector de Gobierno Provincial.
Instituciones efectoras de servicio de alojamiento a víctimas.	Organización de la Sociedad Civil.
Efectores de Salud Publica: Hospitales Centrales, SAMCo's, Centros de Salud y Dispensarios.	Sector de Gobierno Provincial y Nivel Local.
Centros Integradores Comunitarios.	Sector de Gobierno Nacional.
Entidades del Sector de Educación.	Sector de Gobierno Provincial.
Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia.	Sector de Gobierno Provincial.
Medios de Comunicación.	Sector Privado.
Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes.	Sector de Gobierno Provincial.

La atención del niño, niña o adolescente victima en el Sistema de Salud.

Ante un hecho de violencia sexual el sistema público de salud puede responder proporcionando tanto atención médica como psicológica y social, en este sentido, dispone de tratamientos preventivos para reducir riesgos específicos asociados a las violaciones, sobre todo los riesgos de embarazo no deseado y transmisión de VIH/Sida u otras infecciones de transmisión por vía sexual.

Asimismo, cuenta con profesionales de diversas disciplinas quienes pueden contribuir al abordaje integral de la problemática y, por otra parte, por su carácter gratuito e inclusivo logra un amplio acceso a la comunidad, inclusive aquellos sectores de la población que por condiciones geográficas se encuentren alejados o aislados.

Frente a una agresión sexual la respuesta institucional debe tender a evitar interrogatorios que resulten innecesarios, revisaciones reiteradas de los médicos forenses o sin el cuidado necesario, manifestar incredulidad frente a los hechos y omitir interpretaciones que puedan resultar dañinas para la víctima.

El servicio de salud debe consolidar un equipo interdisciplinario para la atención a víctimas de delitos contra la integridad sexual o designar referentes en las especialidades involucradas.

En este sentido, se propende garantizar la atención las veinticuatro horas, disponer del kit de medicamentos, generar las condiciones para que el relato del hecho sea realizado solamente una vez y ante el profesional capacitado para la intervención, disponer la derivación intra o extra hospitalaria personalizada, informar a todo el personal del hospital a fin de que las personas que llegan a cualquier servicio o en cualquier momento, reciban la orientación precisa, informar a la comunidad de la necesidad de la consulta inmediata, llevar un registro de casos con fichas especialmente diseñadas teniendo en cuenta que los datos pueden ser requeridos por la Justicia en casos de denuncia y tienen valor legal al igual que la historia clínica y facilitar que la atención sea realizada por un profesional del mismo sexo preferentemente, si la víctima así lo requiere.

Al momento de la recepción de una víctima de delitos contra la integridad sexual es recomendable garantizar un ambiente de privacidad; tener en cuenta el estado emocional de la persona; asegurar la confidencialidad del relato; creer en su palabra sin culpabilizar, revictimizar ni tratar de influenciar en sus decisiones; permitir un acompañante si la persona lo desea; dar a elegir el sexo del profesional si es posible; respetar su voluntad si no quiere compartir lo que le ha sucedido con otros inclusive familiares; informar los procedimientos con palabras sencillas y

solicitarle su consentimiento; realizar un abordaje interdisciplinario o derivar a los servicios de Psicología y Servicio Social luego de la asistencia; evitar que tenga que repetir lo ocurrido; unificar el registro de datos en la historia clínica; explicar la importancia de la denuncia como derecho y reparación; realizar los procedimientos de tal forma que sirvan como elementos probatorios en un eventual proceso judicial; realizar estudios cito bacteriológicos y análisis de sangre basales.

Interrupción de embarazo producto de un delito contra la integridad sexual.

El Código Penal de la Nación Argentina en su artículo Nº 86 expresa que el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer no es punible si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida de la mujer si éste no puede ser evitado por otros medios; si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la salud de la mujer y éste no puede ser evitado por otros medios; si el embarazo proviene de una violación; y si el embarazo proviene de un atentado al pudor sobre mujer idiota o demente.

En caso que el embarazo sea producto de una violación el médico tratante debe solicitar a la mujer constancia de la denuncia de la violación o declaración jurada de la mujer o su representante legal.

Cuando el embarazo sea producto de un atentado al pudor de una mujer con discapacidad mental con o sin declaración judicial, debe solicitar a quien la represente constancia de la denuncia del atentado al pudor o declaración jurada de su representante.

En ningún momento se debe requerir ningún otro tipo de constancia, documentación o información, ni realizar gestión ante otras personas o instituciones.

Debe solicitarse a la mujer el consentimiento informado para proceder a la interrupción del embarazo, informar de forma clara, precisa y completa sobre los derechos que la asisten, procedimientos, riesgos y efectos para su salud y su vida con debida comprensión de ello sin requerir autorización de un tercero. Dicho consentimiento debe estar suscripto tanto por la mujer como por el médico tratante, en el caso de la mujer con enfermedad o discapacidad mental se aplica el mismo procedimiento con su representante legal.

Las adolescentes poseen capacidad de discernimiento para brindar su consentimiento informado, en los casos de niñas y adolescentes menores de catorce años de edad se requerirá la asistencia de los padres, tutores o encargados para acceder a la práctica del aborto, la presencia de uno solo de los progenitores es legalmente suficiente.

En caso de negativa injustificada de sus padres, tutores o encargados de acompañar la decisión de la niña o adolescente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 61 del Código Civil.

Todo profesional de la salud tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica del aborto no punible, sin embargo, ésta representa una decisión individual, por lo cual toda institución a la que se recurra para la práctica de un aborto no punible deberá en cualquier caso garantizar su realización.

La práctica no debe ser judicializada en ningún caso que la víctima sea menor de dieciocho años de edad, por lo cual el Director del Hospital deberá notificar el Servicio Local. Asimismo cuando la víctima de violación es menor de trece años de edad el funcionario público está obligado a notificar a la Unidad Funcional de Instrucción correspondiente la situación sin que ello obstaculice el acceso a la práctica de aborto no punible solicitada.

Praxis en el proceso penal en casos de abuso sexual: primeros contactos con el niño, niña o adolecente víctima.

La niña, niño o adolecente puede presentarse en una comisaría, fiscalía, juzgado u otro organismo expresando haber sido víctima directa o presenciado un acto de abuso sexual en perjuicio suyo o de un tercero.

Si la niña o niño víctima es acompañada por un adulto las preguntas necesarias deben ser realizadas exclusivamente al adulto, en tanto que él o la menor debe permanecer abstraída de la entrevista inicial que da origen a la investigación en un ambiente apropiado para su resguardo. Es imprescindible extremar los cuidados hacia la niña o niño victimizado por el trauma que supone la exteriorización del hecho sufrido.

En el caso que se encuentre sola será primordial identificar un adulto legalmente responsable de confianza de la misma.

En este sentido, al dialogar con la niña se debe procurar la información mínima sobre el hecho para realizar la denuncia, es decir, indagar respecto de qué sucedió, cuándo, dónde, quien lo hizo, sin profundizar sobre los detalles del hecho en sí mismo, si relatare espontáneamente lo que le habría ocurrido no se debe interrumpirla sino que se la debe dejar expresar y tomar registro textual e íntegro sobre lo expuesto.

Concluido el paso de la formulación de la denuncia, se debe derivar al menor y su familia al órgano competente para su representación en el proceso penal.

Representación Legal de niñas, niños y adolecentes.

Todo niño, niña o adolecentes conforme a lo expresado por el Articulo Nº 27 Titulo II Inciso C concerniente a Ley Nacional Nº 26.061 y Articulo Nº 25 Titulo II Inciso E correspondente a La Ley Provincial Nº 12.967 de garantias mínimas de procedimento y garantias en los procedimentos judiciales o administrativos tiene derecho a ser asistido legal y técnicamente por un abogado en caso de desear instruir acción penal y/o civil contra toda persona que se le impute un delito.

El abogado del niño, un letrado especialista en los derechos que asisten a la niñez, elegido por la niña, niño o adolecente damnificado no precisa del consentimiento de los padres y/o tutores para representarla.

El profesional estará facultado para actuar como patrocinante de la querella y participar de todas las instancias del proceso, inclusive la entrevista de declaración testimonial.

De esta manera, el profesional actuante deberá velar por la protección y el cumplimiento de todos los derechos que asisten a su representado/a tanto por su condición de víctima de un delito como su especial situación de sujeto de derechos en formación.

Intervención de las Oficinas de Asistencia a la Victima de Delitos Penales.

Las Oficinas de Asistencia a la Victima de delitos penales se incorporan al tejido social como instituciones que presten servicios para el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y atención profesional integral a personas con necesidades jurídicas o víctimas de delitos.

Con respecto a los delitos contra la integridad sexual que involucra de alguna manera a niñas, niños o adolecentes, se recomienda que la entrevista inicial comience entre los familiares de la niña, niño o adolecente víctima de abuso y el equipo interdisciplinario conformado preferentemente por un abogado, un trabajador social y un psicólogo; en este primer encuentro se brinda asesoramiento jurídico con respecto a las instancias dentro del proceso penal.

Asimismo, se considera conveniente que la entrevista a la víctima la lleve adelante un profesional de la salud mental especializado en niñez y adolescencia, entre estas disciplinas se pueden contemplar psicología, trabajo social, psicopedagogía, psiquiatría u otra profesión afín, en un espacio confortable y adecuado ante las necesidades subyacentes del niño, niña o adolescente tratando de hablar sobre cuestiones de la vida cotidiana como situaciones escolares, intereses o deportes respetando sus habilidades personales y momentos para expresar lo que le ha ocurrido a los fines de generar y fortalecer un vínculo de confianza.

La misma está orientada hacia la escucha de la víctima para su contención y eventualmente explicar en lenguaje adaptado a su edad y nivel cognitivo sobre las etapas del proceso que deberá afrontar.

La estrategia hacia la prosecución de las acciones dentro del proceso penal se determinara teniendo en consideración las particularidades de cada caso y necesidades jurídicas de las víctimas y familiares.

Por ello, es relevante tener conocimiento acerca de los elementos probatorios con los que se pudiere contar como las declaraciones testimoniales de la víctima, el adulto referente que acompañe a la niña y el imputado, el relato de testigos, denuncias policiales, informes de intervenciones institucionales, antecedentes policiales, informes clínicos, evaluaciones psicológicas e informes sociales.

Por otra parte, el abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes constituye un delito de características singulares dado que por lo generalidad se produce dentro del seno familiar cometido por un adulto de confianza a priori encargado de velar por su bienestar o contra aquellos en grupos de riesgo como niños, niñas o adolescentes institucionalizados, con discapacidad física, sensorial o psíquica, en situación de pobreza o situación de calle, hijos de mujeres jóvenes o familias con desavenencias.

En los casos que no se pudieren presentar signos físicos evidentes o presencia de testigos en el hecho, el testimonio de la victima constituye la prueba fundamental por lo cual es importante desde las oficinas de asistencia a la victima llevar adelante una intervención interdisciplinar a los fines de apoyar el relato del niño, niña o adolescente agredido con informes que den sustento a su declaración.

Asimismo atemperar las consecuencias que sobre la víctima o testigos menores de edad que se puedan manifestar producto del proceso judicial, por ello, es concluyente evitar la confrontación visual con el procesado, promover el acompañamiento del niño por un profesional a los efectos de su comparecencia, reducir el número de interrogatorios al mínimo posible, grabar el testimonio en vídeo, informar al niño sobre las etapas de celebración del juicio y garantizar la seguridad personal y familiar.

Resulta primordial brindar la máxima asistencia posible, entonces, la gestión social estará vinculada al desarrollo de acciones inmediatas destinadas a coadyuvar a la satisfacción de las necesidades esenciales del niño, niña o adolescente. Por esta razón, se debe identificar y establecer relaciones de coordinación con los distintos efectores de servicios públicos hacia la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos.

Es importante determinar las circunstancias que pueden condicionar el desarrollo de las capacidades personales y familiares y a partir de este conocimiento contextualizar la realidad de los niños, niñas o adolescentes en su entorno, que permita realizar un diagnostico situacional del niño y su grupo primario.

Asimismo, instrumentar todas las disposiciones legales necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y social tanto de la víctima como su grupo filial.

Estas medidas de protección también deben dejar un pedido expreso que los procedimientos judiciales se adecuen de tal manera que eviten que la niña o niño victima realice un relato reiterado de los hechos sufridos a los fines de no profundizar su afectación psicológica.

En este sentido, resulta indispensable identificar claramente al o los abusadores y partícipes o facilitadores si los hubiese a los que se les atribuya la comisión del hecho para evitar todo contacto con la víctima en cualquier ámbito.

El seguimiento social del caso estará orientado a dos objetivos, por un lado, evaluar si las medidas de protección adoptadas se corresponden con los resultados esperados y contribuyen a la satisfacción de las necesidades de la víctima, en tanto que por otro, efectivizar visitas al domicilio particular de las personas acerca la institución a las familias, lo cual resulta significativo hacia la construcción de un vinculo de confianza.

Valoración de la situación de riesgo.

En los casos que el victimario se encuentre en estado de libertad, teniendo en consideración la posibilidad de tomar contacto con la victima por tratarse de un vecino cercano o integrante del grupo familiar es relevante estimar el grado de la situación de riesgo.

Por esto, es necesario recurrir a fuentes secundarias de información, principalmente personas que sean parte de la cotidianidad del niño para determinar sus condiciones de vida.

Consiguientemente, es recomendable entrevistar a familiares convivientes o no convivientes, vecinos, amigos y profesionales de distintas instituciones como trabajadores sociales, médicos, psicólogos o maestros a los fines de evaluar posibles solicitud de medidas de protección que aseguren su reguardo.

La importancia de valorar la situación de riesgo con respecto al ámbito social y familiar subyace en la posibilidad que se produzcan nuevas agresiones sexuales o maltrato físico y/o emocional, es decir, amenazas, descreimiento o culpabilización.

De esta manera es importante considerar distintas particularidades como:

- El tipo de abuso sexual: suele representar mayor riesgo aquellas conductas que comprometen de mayor manera la intimidad de la victima especialmente si han ocurrido de forma reiterada.
- Las características de la situación abusiva: utilización de amenazas y/o fuerza física, cuando más frecuentes hayan sido los episodios y más prolongados en el tiempo mayor es el grado de riesgo.
- La edad de la víctima: mientras más precoz sea la edad de la victima representa mayor grado de vulnerabilidad.
- El vinculo entre la víctima y el agresor: cuanto más cercano sea el vínculo entre la víctima y el victimario se incrementa el riesgo, principalmente emocional.
- Cantidad de víctimas: en los casos en que hayan más de un niño o adolecente victimizado puede inferirse que el agresor presenta mayores dificultades para controlarse.
- Cantidad de agresores: la presencia de más de un agresor, sobre todo en el entorno familiar indica la existencia de un alto riesgo.
- La reacción y habilidades del progenitor no agresor: el descreimiento puede manifestar un vínculo afectivo débil con la víctima o un alto grado de dependencia con el agresor.
- La reacción del agresor: continuar en contacto con la víctima, culparla por la revelación del hecho o negar los abusos.
- La existencia de otras dificultades en la dinámica familiar: pueden preexistir problemas aducidos al consumo de sustancias o violencia intrafamiliar, entre otros.

Gestión asociada e intersectorial.

La atención en casos de delitos contra la integridad sexual hacia niños, niñas y adolescentes atraviesa diversas áreas, sectores de gobierno y niveles de intervención.

La complejidad de los casos propicia la puesta en funcionamiento de los sistemas de protección a través de los distintos organismos y áreas sociales ya que las personas no solo presentan carencias en lo simbólico y lo material sino que también dadas las características inerme por su edad y máximamente que se tratan de niños, niñas y adolecentes víctimas de abuso sexual se encuentran en un situación de especial vulnerabilidad.

Es importante identificar los recursos institucionales componentes del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolecentes presentes en la comunidad para establecer una relación conjunta para la adopción de estrategias teniendo en

cuenta las dinámicas de los diferentes ámbitos territoriales donde los niños, niñas y adolescentes y sus familias desarrollan su vida cotidiana ya que es allí donde las desigualdades se ponen de manifiesto.

El gestión intersectorial promueve una intervención con enfoque estratégico con alto grado de participación de los actores sociales hacia la atención del caso con posterioridad a la conclusión del proceso judicial, en tanto que, es importante establecer una ruptura de las tiesuras institucionales y reducir las tensiones que podrían producirse por la verticalidad de la dinámica entre los distintos niveles de gobernabilidad.

En este sentido, los criterios rectores de la intervención deben estar signados por un enfoque de derechos hacia el fortalecimiento del rol de las familias, aplicación de planes y programas, coordinación de los niveles de gobierno entre sí, organizaciones de la sociedad civil y promoción de redes intersectoriales locales.

Por esto, resulta imprescindible determinar de manera clara las co-responsabilidades y líneas de actuación de los organismos nacionales, provinciales, nodales, municipales y comunales hacia el acceso a la justicia y reparación de daños, es decir, contribuir a atenuar en lo inmediato la agudización de la situación de emergencia a través de la contención y acompañamiento, favorecer las capacidades personales de la víctima y colectivas del grupo familiar en tanto prosiga el curso del proceso judicial y lograr un proceso de resiliencia de la victima que le permita desarrollar una vida con altos estándares de socialización ulterior al proceso judicial.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, podemos decir, que la impronta de la intervención debe ser de carácter descentralizado, abordaje integral, planificación participativa, gestión asociada entre los distintos niveles de estado, de ejecución local a través de municipios y comunas y monitoreo y evaluación participativa.

Para ello, es importante fomentar el trabajo entre los distintos niveles de gobernabilidad y fortalecer los lazos institucionales articulando distintas áreas y dimensiones, en este sentido, en el norte de la provincia el Ministerio de Desarrollo Social Provincial promueve convenios con municipios y comunas de la región para el abordaje de la problemática relativa a niñez, adolescencia y género.

Estos convenios tienen por objetivo primordial contribuir a la correcta aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia con la finalidad de brindar y garantizar la atención integral necesaria.

En tal sentido, se propende fortalecer el trabajo de los equipos profesionales de los gobiernos locales para abordar situaciones de maltrato, abuso sexual infantil, violencia de

género y trata de personas, entre otras, debiendo contemplar el trabajo en red, participar de capacitaciones y adecuar sus acciones a los protocolos de desempeño institucional que se establezcan.

De esta manera, se profundiza la necesidad de organizar y distribuir las competencias y responsabilidades específicas que conciernen a los niveles de ámbito local, regional y provincial de conformidad con su ámbito de actuación.

No obstante, los municipios y comunas asumen el compromiso de ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia previsto por la Ley Provincial Nº 12.967 desempeñándose en el nivel local o primer nivel de intervención, estos se encuentran facultados de las siguientes funciones:

- Desarrollar acciones de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito territorial de cada Municipio o Comuna, promover acciones tendientes al fortalecimiento familiar, diseñar e implementar programas, dispositivos o servicios que viabilicen el acceso efectivo al ejercicio de los derechos.
- Garantizar la atención durante las veinticuatro horas en forma activa o guardia pasiva.
- Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de una amenaza o vulneración en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se configure en su ámbito de actuación territorial, adoptando previa evaluación de la situación las medidas de protección integral que correspondan: planificar, implementar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o centro de vida en el que se encuentre; proponer a la Autoridad Administrativa de Protección de Derechos del Ámbito Regional o Provincial, la adopción de medidas de protección excepcional y llevar un legajo por cada niña, niño o adolescente o grupo familiar.
- Confeccionar protocolos de intervención que a su vez prevean el resguardo de la documentación y confección de informes.
- Informar a la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y/o Dirección Provincial de Políticas de Género respecto de la intervención.

Desde la perspectiva de derechos humanos se postula al Estado como proveedor del bienestar y protección social a través del acceso a una amplia gama de bienes y servicios determinados a prevenir, reducir, sobrellevar, afrontar y superar los riesgos inherentes a la reproducción de la vida promoviendo formas institucionales de intervención pública aunada a

los esfuerzos de organizaciones no gubernamentales, voluntariado social y redes informales destinadas a dar respuesta ante los distintos niveles de vulnerabilidad o violación de derechos.

En virtud de lo previamente expuesto, las intervenciones en casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes con perspectiva de derechos humanos se deben respetar determinadas características: la necesaria intersectorialidad para el trabajo de campo promoviendo acciones, planes y gestión de recursos de distintos sectores o agencias públicas, las cuales deben actuar con el pleno convencimiento de atenuar el paradigma sectorial de competencia por áreas delimitando las co-responsabilidades de cada actor involucrado hacia el fortalecimiento del trabajo conjunto, aunado e intervención asociada.

Las estrategias desde su planificación y ejecución deben ser llevadas a cabo mediante una amplia participación de la población beneficiaria o afectada por la problemática con una apertura que trascienda la esfera de lo público estatal e incluir planes no solamente para adoptar la participación en sí, sino además para que la política misma se convierta en un escenario de creación de redes sociales sostenibles y promoción de organizaciones sociales democráticas.

Asimismo las políticas públicas tienden a lograr una cobertura universal, para todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación, exclusión o cercenamiento de sus facultades como titulares plenos de derechos. Las políticas selectivas sólo se justifican cuando se dirijan a fortalecer o restablecer la equidad a grupos específicos como políticas en niñez, perspectiva de género, grupos étnicos, inmigrantes, adulto mayor, entre otros.

Estas políticas deben procurar la articulación en los diferentes niveles de gobierno, nacional, provincial y local para la racionalización de esfuerzos, armonización de planes, proyectos y recursos tendientes al fortalecimiento de los derechos humanos.

Considerando lo expresado, es necesaria la convergencia entre las autoridades públicas de los distintos niveles de gobierno en condiciones de respeto a la autonomía con principios de concurrencia, coordinación y subsiedariedad de la acción pública; de igual manera, descentralizar la función pública y modos de intervención con altos de niveles de responsabilidad política y social.

Conclusión.

La acepción de acceso a la justicia se encuentra relacionada a las posibilidades concretas que tienen las personas para alcanzar una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas pero también tiene vinculación al reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales debilitando de esta manera la discrepancia entre la igualdad jurídica y la desigualdad económica y social de la ciudadanía.

Ahora bien, por este motivo que se hace imprescindible profundizar la extensión de la actividad pública e instrumentalización de los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar el goce de derechos generando un alto grado de calidad institucional y valor social en materia de justicia.

En este sentido, se promueve una prestación de servicios amplia e integral dada la implicancia de un acervo de necesidades insatisfechas conexas, entre las que podemos mencionar, aspectos de salud, vivienda o alimentación, entre las más palpables.

Por ello, ante una demanda de acceso a la justicia y reparación de daños deben tenerse en consideración determinados principios de necesidad vinculados a la situación social, profundizando ciertos criterios hacia la atención de niños, niñas y adolecentes víctimas de abuso sexual.

En relación a esto, desde la perspectiva de derechos humanos se trabaja a través de una mirada interdisciplinar hacia su promoción y acceso de derechos; abordando nuevos ejes temáticos de intervención que ponen en confrontación determinadas conceptualizaciones, discursos o vetustas prácticas naturalizadas.

Esto refleja la necesidad de constante reflexión hacia la profundización del conocimiento para la construcción de espacios que favorezcan el análisis, la discusión, producción y difusión del colectivo de derechos a través de actividades como conferencias, congresos, paneles, mesas de debate, encuentros de investigadores, encuentros de estudiantes, jornadas de capacitación, videoconferencias, actividades culturales, presentación de documentos, libros, textos, sistematizaciones de prácticas, protocolos u otro tipo de producción académica, entre otras, que sirvan de contenido a mejorar las prácticas institucionales.

Hemos visto, la intervención social del estado proveyendo mecanismos legales de promoción y protección de derechos de la niñez e instrumentos institucionales por los cuales acceder a los mismos a través de leyes y decretos provinciales, enmarcando la institución de oficinas especificas para la atención integral de víctimas de abuso sexual y organismos de

aplicación del sistema de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolecentes.

Esto propicia la oportunidad ineludible de conformar instrumentos, modos y mecanismos de intervención en el campo político, educativo y salud que sirva de paño para la implementación de políticas interculturales de género debilitando las condiciones desfavorables en la región fortaleciendo el rol de mujer y sentido de familia con particular atención en la condición inerme de los niños, niñas y adolecentes.

Deshilvanar los tejidos del entramado social que componen los organismos de aplicación de los sistemas de promoción y protección de los derechos humanos que asisten a los niños, niñas y adolecentes nos permite reconocer competencias y niveles de intervención para que se sirvan de abrigo ante los avatares de este grupo etario, principalmente aquellos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

La Gerencia Social persigue con énfasis determinados fines, entre estos, la reducción de la desigualdad, disminución de la pobreza, el fortalecimiento de estados democráticos y el fortalecimiento de ciudadanía.

Análogamente a esta línea de pensamiento, promover el respeto por el acervo de derechos de los ciudadanos, principalmente en contexto de vulnerabilidad, éste puede definirse teniendo en consideración las características y limitantes de la situación en que toda persona desarrolla su vida cotidiana en sentido de la singularidad que estas presenten.

En una apreciación general se podría considerar la situación económica como primer indicador, sin embargo, coexisten una pluralidad de dimensiones que deben ser analizadas al momento de identificar si una persona tiene pleno acceso a determinados recursos, derechos o garantías como la edad, religión, etnia o genero.

Asimismo, destacar las circunstancias socio-ambientales particulares como la situación habitacional, higiene, desarrollo personal y familiar y circunstancias socio-ambientales comunitarias como condiciones peculiares del barrio, contexto de delincuencia, criminalidad, drogadicción, entre otros, e instituciones comunitarias donde puedan canalizar el ejercicio de derechos de salud, educación, mejoramiento urbano y espacio público, principalmente, hacia un goce pleno de ciudadanía.

En este marco, los Centros de Asistencia Judicial se presentan como una política pública saludable hacia la generación de capital social como recurso o vía de acceso y ejercicio de derechos no solamente ante necesidades jurídicas sino también económicas y sociales.

Su misión institucional se cimenta en la atención a víctimas de delitos penales, a los fines de lograr una amplia cobertura del servicio en el territorio de la provincia los Centros de

Asistencia Judiciales se disponen de la siguiente manera: Región 1 - Nodo Reconquista prestando servicios desde la ciudad de Reconquista y ciudad de Vera en departamentos General Obligado, San Javier y Vera. Región 2 - Nodo Rafaela con domicilio en la ciudad de Tostado, departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martin. Región 3 - Nodo Santa Fe con sede en la ciudad Capital, departamentos de San Justo, sur de San Javier, Garay, Las Colonias, Capital y parte de San Jerónimo. Región 4 - Nodo Rosario situado en la ciudad homónima, abarca los departamentos sur de San Martin, parte de San Jerónimo, Belgrano, Iriondo, parte de Caseros, Rosario y parte de Constitución.

A través de sus oficinas se propende brindar respuestas concretas, rápidas y efectivas en materia de justicia donde los usuarios reciban un trato digno, puedan solicitar medidas de protección para su seguridad o sus familiares, ser informados respecto los derechos que los asisten, conocer el estado de la causa y situación del imputado, restitución de elementos personales, participar de manera plena y activa durante todo el proceso e impulsar la investigación requiriendo al fiscal que solicite medidas o diligencias y eventualmente presentación de constitución como parte querellante; generando un amplio grado de valor público.

Podemos considerar al delito de abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes como uno de los peores vejámenes a la infancia y por consiguiente a la condición humana; por este motivo no solamente se encuentran vigentes sino también se intenta avanzar constantemente en tratados y convenciones internacionales, leyes nacionales y digestos provinciales de adhesión referidos a los derechos humanos que asisten a la niñez y proporcionan un marco legal de actuación frente a ésta y otras problemáticas.

Hemos visto que la red causal explicativa o asociación de causas puede dar cuenta de una preexistencia relacional de distintas vulneraciones a la niñez entre las que se pueden citar situaciones de adicción dentro del seno familiar, condiciones de hacinamiento, maltrato emocional, carencias en lo material, situaciones de crisis en la trama vincular de la familia, desavenencias en el entorno filial, situación de calle, trabajo infantil o reproducción de violencia intrafamiliar; estas condiciones de vida pueden actuar o potenciar un medio previo a la fuga de hogar de la víctima sometida a la relación asimétrica de poder ejercida por el ofensor conviviente.

En los casos que el acusado permanezca en libertad por no reunir los elementos para su encarcelamiento se deben fundar medidas para que la víctima no se encuentre expuesta a sufrir nuevos ataques como represalias a la denuncia, exteriorización de los hechos sufridos o alterar su declaratoria en sede judicial.

El cumplimiento efectivo de estas medidas es importante dado que la mayoría de los casos tienen reproducción dentro del seno familiar siendo perpetrados por una persona cercana como el padre o cónyuge de la madre, hermanos, hermanastros, parientes no convivientes o personas allegadas a la familia como amigos o vecinos, lo que genera un contexto de riesgo.

En este sentido, un factor a tener en consideración puede significar la dependencia del abusador como sostén económico para la manutención del grupo familiar, esto podría debilitar el rol de madre como protectora primaria de los niños ante una posible aceptación del reingreso del acusado al hogar.

Asimismo, la propensión al alcoholismo o dependencia de drogas puede significar un signo de debilitamiento personal que repercutiere en la familia o un escaso nivel educativo y/o social que no le permitiere asimilar la peligrosidad de las situaciones suscitadas en pos de generar un círculo de vínculos de contención hacia el niño agredido.

En concordancia a lo previamente expuesto, una acción relevante estará dada en identificar en forma clara los indicadores de riesgo socio-ambiental, entre estos podemos destacar, el vínculo familiar del acusado respecto de la víctima, la magnitud del delito que da origen a la causa penal, la edad de la víctima, cuestiones inherentes a la relación asimétrica de poder debido a la diferencia de edad como la posibilidad de manipulación, aprovechamiento u otro tipo de maltrato emocional por parte del agresor, el transcurso de tiempo que data la conducta abusiva, la condición inerme de los menores de edad convivientes, la proximidad del acusado, la cantidad de víctimas afectadas, el nivel de violencia física o psicológica a través de hostigamiento o amenazas que presente el acusado, situaciones de adicción y número de agresores.

De igual manera, reconocer circunstancias que den cuenta de la reacción del adulto no agresor frente al hecho acaecido ya que en ciertos casos éste podría encontrarse condicionado por la dependencia del abusador, esto podría generar la defensa de la idea de cohesión familiar y el jefe de hogar como persona de bien o asimilación de los dichos del menor como fabulación o negación en menoscabo de su relato.

La intervención en casos de abuso sexual en perjuicio de niños, niñas o adolecentes debe revestir la co-responsabilidad de los organismos de salud, policía, poder judicial e instituciones encargadas de la asistencia a la víctima en cuanto a profundizar prácticas de abordaje interinstitucionales e intersectoriales a los fines de recabar elementos probatorios y atribución de cargos al presunto autor del delito en la prosecución del proceso penal procurando la menor exposición de la víctima con relación a los hechos sufridos.

Ante la exteriorización del hecho “la persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes” Articulo Nº 09 Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Con respecto al momento de la denuncia se debe intentar recoger la información mínima para proseguir con la etapa investigativa del suceso que da origen a la denuncia e insta la acción penal, es decir, los datos indispensables para determinar qué delito se ha cometido y quien fue el presunto autor.

Las características de la situación en que se ha llevado la comisión del delito se hará en sede judicial con tendencia a ser realizada por única vez, por cuanto debe ser lo más completa y concreta posible para evitar la repetición de manifestaciones del hecho.

Esto supone, evitar una victimización secundaria minimizando los posibles daños ocasionados por el relato reiterado, ello no implica una menor intervención sino que promueve una intervención con sentido de derechos humanos hacia el resguardo de la niña, niño o adolecente en situación de abuso.

La re-victimización es un proceso que puede producirse al hacer pasar nuevamente a la persona por una situación que lo ubica en el lugar de víctima de una vulneración de derechos. Asimismo, la falta de cuidados en el trato por parte de los funcionarios del Estado involucrados en este proceso o la ausencia de mecanismos de asistencia adecuado, pueden producir un efecto de re-traumatización, esto puede tener como efecto, la actualización del episodio traumático, poniendo nuevamente de manifiesto antiguas sintomatologías.

Por ello, se plantea la necesidad de contar en cada Región de la Provincia con una habitación acondicionada para permitir la observación de la conducta de los niños sin ser perturbados o que la presencia de un tercero le cause alteraciones. La misma debe estar conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, contando con equipos de audio y video.

La provincia de Santa Fe cuenta con dos Cámara Gessel en el Poder Judicial Provincial, las cuales se encuentran instaladas en las circunscripciones judiciales de las ciudades de Santa Fe y Rosario. Estas constan de dos salas contiguas con vidrio espejado y circuito cerrado de televisión siendo operadas técnicamente por personal judicial.

La entrevista debe ser grabada en video y reproducida en condiciones adecuadas para asegurar la obtención de un registro de calidad en términos de imagen y sonido para poder ser utilizada durante todas las instancias del proceso.

De esta manera, evitar el relato reiterado, garantizar la seguridad, confidencialidad y privacidad de la victima disminuyendo la afectación producto de su participación en el proceso judicial en relación al hecho sufrido.

Hemos visto que el acceso a la justicia constituye un área primordial dentro de la política pública en materia de derechos humanos. La misma está determinada por una visión de la justicia tanto con enfoque de servicio público como garante de derechos económicos, civiles y sociales y adecuado cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos, especialmente aquellos que están en situación de mayor vulnerabilidad, aplicando intervenciones con sentido estratégico de prácticas integrales y coordinadas en cuanto a la efectividad de derechos, es decir, garantizar la igualdad.

De esta manera, se torna imprescindible promover un alto grado de cohesión social y valor comunitario dada la importancia de hacer efectiva la titularidad de los derechos de todas las personas sin cercenamiento alguno y por ningún motivo fortaleciendo en la sociedad la confianza en el sistema judicial.

En este sentido, es trascendente posicionar a la victima de delitos como el actor principal del proceso penal para una participación activa y significativa, por lo cual se la debe informar respecto de cada novedad en la causa, realizar un diagnostico social de la situación real de la persona que permita fundamentar la solicitud de medidas de protección y consultar respecto de los pasos a seguir en tanto prosiga el proceso penal hacia la satisfacción de sus propias necesidades jurídicas.

El abordaje intersectorial de la problemática involucra la intervención de distintas áreas de la política pública: salud, educación, justicia, desarrollo social, derechos humanos y seguridad, entre otras.

La coordinación entre las agencias que se desempeñan en los diferentes niveles de intervención como Centros de Acción Familiar, Centros de Día y Guarderías con y sin convenio con la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Centros de Salud, Hospitales Generales y SAMCo's, Equipos de Fortalecimiento Matricial, Vecinales, Escuelas y Equipos Socioeducativos, Sedes Territoriales, Servicios locales de Promoción y Protección de Derechos en las distintas municipalidades y comunas, Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual, Comisarías (pertenecientes al primer nivel de intervención) y Equipo de guardias ante urgencias, Equipos Territoriales de Niñez, Adolescencia y Familia,

Instituciones de Alojamiento Transitorio para niños carentes de Cuidados Parentales (hogares oficiales, ONG's con o sin convenio con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia), Instituciones de alojamiento transitorio, Instituciones de alojamiento transitorio especial, Equipo de Vinculación Familiar Permanente (pertenecientes al segundo nivel de intervención).

Por ello, resulta importante profundizar el intercambio y comunicación fluida entre las reparticiones gubernamentales que permitan vincular a la víctima con los distintos canales institucionales para ejercer la totalidad de sus derechos como seres humanos de manera integral y atemperar sus necesidades con altos estándares de cobertura.

En los casos que se dictaminen medidas de protección, establecer contactos verbales y notificar por escrito a los responsables de la dirección de la escuela o gabinete socioeducativo para poner a su conocimiento que la niña, niño o adolescente se encuentra bajo proceso judicial en el marco de una causa penal caratulada como abuso sexual que se tramita por ante el Juzgado de Instrucción especificando los alcances de dichas medidas a los fines de garantizar el derecho a escolaridad de la víctima en condiciones de seguridad personal.

Efectuar coordinaciones con el Sector Salud a los fines que la victima realice controles médicos y tratamiento psicológico y eventualmente evaluar la posibilidad de solicitar informes que aporten a la causa penal.

Análogamente, teniendo en consideración los indicadores de vulnerabilidad, vincular a la víctima y su grupo familiar con el área social de municipios y comunas para favorecer su apertura a espacios socio-culturales e inclusión a programas sociales y asistencia directa.

De igual manera toman relevancia otras estructuras sociales que incluyen a miembros de la sociedad en movimiento, estas constituyen las redes comunitarias que se desempeñan en los barrios, entre las que se pueden mencionar, centros deportivos y recreativos, clubes sociales, comedores comunitarios, iglesias, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales que pueden actuar en función de la detección de problemas de violencia y prevención de situaciones de abuso a través de la sensibilización y participación.

Por esto, una intervención con sentido estratégico estaría determinada por el trabajo en red como herramienta orientada al trabajo cotidiano del nivel local de atención en el área social a través de los equipos de los servicios locales para la defensa de los derechos de la niñez y equipos de salud para la detección de violencia o abuso, principalmente para el seguimiento de casos desde dichas áreas y propender a su supresión como forma culturalmente tolerada en los vínculos familiares y sociales.

La perspectiva de derechos humanos se expresa a través de una interrelación de los distintos derechos entre sí, es decir, comprender el cuerpo normativo como indivisible e

interdependiente, entre los que podemos citar, derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que se manifiesten en garantizar estándares mínimos de reproducción como formas básicas de educación, salud pública, acceso a la vivienda, recursos naturales, a la energía, desarrollo urbano y requerimientos nutricionales.

En virtud de ello, se esclarecen titulares de derechos y sujetos de las obligaciones para su satisfacción tanto en su forma positiva respetar, proteger y efectivizar como en su forma negativa, es decir, abstenerse de violaciones a los derechos humanos.

Su ejercicio se centra en otorgar a las personas una titularidad de derechos, no como meros receptores de acciones asistencialistas sino que garanticen el disfrute de la capacidad, habilidades y acceso necesario para cambiar sus condiciones de vida, mejorar sus comunidades y decidir sobre su propio destino hacia una participación activa, libre y significativa.

En lo que respecta a la atención de grupos vulnerables, velar en pos de atenuar aquellos desequilibrios de poder y privilegios de unos sectores por sobre otros en cuanto al ejercicio de derechos. De esta manera, reconocer para mitigar la igualdad de jure confrontada a la desigualdad de facto de un determinado sector de la ciudadanía debilitando aquellas distancias entre lo material y lo simbólico que fortalezcan a los derechos humanos en sentido progresivo, es decir, asegurar un estándar mínimo deseable hacia su máxima satisfacción.

En virtud de ello, el desafío esta dado en planificar, ejecutar y gestionar recursos que den sustento a políticas públicas para la promoción y el fortalecimiento personal y familiar e incidir en la calidad de la realidad cotidiana de la comunidad promoviendo altos estándares de reproducción ampliada de modos y condiciones vitales de los ciudadanos.

La concepción de acceso a la justicia se encuentra determinada más allá de la representación letrada a las víctimas de delitos y el cumplimiento cabal de la legislación vigente; ésta representa un área de la política pública conducente a la combinación de un acervo de herramientas institucionales hacia el goce de derechos civiles, económicos y sociales para una protección integral de la niñez y adolescencia.

La implicancia de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes nos interpela en el quehacer cotidiano por lo cual es necesario abogar por la adopción de buenas prácticas en las intervenciones con énfasis en evitar una victimización secundaria producto de desfasajes o errores en los procedimientos que dan cuenta de la repuesta de las instituciones del Estado frente al abuso sexual.

Bibliografía consultada.

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, DF. Marzo 2012. Disponible en: http://www.cjf.gob.mx/reformas/reformaAmparoDH/documentos/ProtocoloActuacion2012_v3.pdf

Guía de Buenas Prácticas para el abordaje judicial de niños, niñas y adolecentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos y obtención de pruebas validas para el proceso. Versión Preliminar. Año 2010. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/resources_10849.htm

Sistema de Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. Gobierno de Santa Fe. Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Disponible en: http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/128706/636174/file/Guia%20del%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Derechos%20de%20Ni%C3%B1ez,%20Adolescencia%20y%20Familia.PDF

INTEBI, Irene, *Proteger, reparar, penalizar. Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil*, Editorial Granica; Buenos Aires.

INTEBI, Irene, *Valoración de sospechas de abuso sexual infantil. Colección documentos técnicos,* Seminario de formación y supervisión técnica en valoración de sospechas de ASI. Año 2007.

Acceso a la Justicia de niños/as victimas. Protección de los derechos de los niños, niñas y adolecentes. UNICEF. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/resources_10849.htm

Perspectiva de Derechos en la Comisaria de la Mujer y Familia. Herramientas para el abordaje. UNICEF. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ABOimprenta.pdf

La justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison reform/Justice_in_matters_ES.pdf

Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas. Serie de Manuales de Justicia Penal. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison reform/crimeprevention/Handbook_for_Proffesionals_and_Policymakers_Spanish.pdf

Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local. Cuadernillo Nº 2. Dra. María Eleonora MURGA, Lic. María Griselda ANZOLA, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina. 1° Edición, junio de 2011. Disponible en: http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Cuadernillo%20N%C2%B0%202.pdf%20B.pdf

Prácticas y Metodologías de Abordaje. Cuadernillo Nº 3. Mg. Mario SIEDE Lic. Graciela BEUTEL, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina. 1° Edición, junio de 2011. Disponible en: http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Cuadernillo%20N%C2%B0%203.pdf%20C.pdf

El silencio es la voz de la explotación sexual infantil. Campaña de sensibilización sobre la explotación sexual comercial infantil. Colección: de incapaces a sujetos de derechos. Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en: http://asesoria.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/De%20incapaces%20a%20sujetos%20de%20 derechos%20N2_2.pdf

Una mirada a la protección social desde los derechos humanos y otros contextos internacionales. Serie 110 Políticas Sociales. Carmen Artigas. Santiago de Chile, agosto del 2005. Naciones Unidas. CEPAL. Disponible en: http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/22923/sps110_LCL2354.pdf

Protocolo para el abordaje judicial de niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas de delitos contra la integridad sexual (DIS) de Tierra del Fuego. Poder Judicial de Tierra del Fuego DJN. Disponible en: http://www.justierradelfuego.gov.ar/politicainstitucional/Acceso/Protocolo%20ASI.pdf

Protocolo de Atención Integral de los Abortos no Punibles. Resolución Ministerial Nº 3146/12. Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Marzo 2007. Disponible en: http://www.despenalizacion.org.ar/pdf/Pol%C3%ACticas_Publicas/Protocolos%20de%20Atenci%C3%B3n/bsaspcia-2012.pdf

Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles. Ministerio de Salud. Presidencia de la Nación. Buenos Aires. Junio 2010. Disponible en: http://www.msal.gov.ar/saludsexual/pdf/Guia-tecnica-web.pdf

Protocolo de Atención Integral para la Mujer en Casos de Aborto no punible. Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe. Ordenanza Nº 8166. Disponible en: http://www.despenalizacion.org.ar/pdf/Pol%C3%ACticas_Publicas/Protocolos%20de%20Atenci%C3%B3n/Rosario_Ord_8186_Protoc_aborto_no_punible.pdf

Basta de Violencia. Guía de Orientaciones y Recursos. UNICEF. Comisión Interministerial de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Buenos Aires, mayo de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_basta_de_violencia_2013.pdf

La Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Laboral, Sexual, la Trata, el Tráfico y la Venta. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el apoyo de UNICEF. Buenos Aires, marzo de 2007. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Cuadernillo_Trata.pdf

Guía de roles y funciones para la Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Centro Juana Azurduy y UNICEF. 1ra. Edición 2010. Bolivia. Disponible en: http://www.unicef.org/bolivia/Guia_de_Roles_y_Funciones_para_las_Defensorias_de_la_Ninez_y_Adolescencia.pdf